



## Resolución Directoral Nacional N° 019 -2012-BNP

Lima, 03 FEB. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Informe N° 039-2012-BNP/OAL, de fecha 19 de enero de 2012, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y la solicitud de nulidad presentada por la señorita María Julieta Romero Vásquez de fecha 14 de setiembre de 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al Artículo 11° de la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y según lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2011-BNP, de fecha 16 de agosto del 2011, se resolvió: *“Aceptar con eficacia anticipada al 05 de mayo del 2011, la renuncia de la servidora María Julia Romero Vásquez a la designación en la plaza N° 068, en el cargo de Cajero I, Categoría Remunerativa STC del Área de Tesorería de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, exonerándola del plazo exigido por Ley y agradeciéndole el servicio prestado a la institución”*;

Que, mediante escrito de fecha 14 de setiembre del 2011, la señorita María Julieta Romero Vásquez, solicita la nulidad de la Resolución Directoral Nacional N° 083-2011-BNP, argumentando que existe errores de forma: *“En su tercer considerando señala que: “...con Resolución Directoral N° 207-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005 se nombra a la señorita María Julieta Romero Vásquez como secretaria III, STC de la oficina de **Abastecimiento** de la Biblioteca Nacional del Perú”, el error es esta cita a corregir es: Oficina de Administración. Asimismo, este considerando deberá contener la información complementaria respecto de mi ingreso a la carrera pública, mediante Resolución Directoral Nacional N° 079-2005-BNP a partir del 01.Abril.2005 en el CAP 062, Nivel STC, cargo Secretaria II de la Oficina de Administración; así como de considerarlo precisar mi reincorporación a la administración pública por mandato de la Ley N° 27803. El primer artículo resolutorio, dice “...María Julia Romero Vásquez...” cuando mi nombre es: MARIA JULIETA ROMERO VASQUEZ”*;

Que, en el presente caso, la nulidad, deberá ser resuelta por la Dirección Nacional, por cuanto se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, razón por la cual se aplica lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley N° 27444;

